

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA EL CONSEJERO DANIEL SIRERA EN CONTRA DEL ACUERDO 1/2021, DE 5 DE ENERO, DE APROBACIÓN DEL INFORME DEL CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/2005, DE 29 DE DICIEMBRE, DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE CATALUÑA.

El Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC) ha aprobado, con dos votos a favor y dos en contra, y gracias al voto de calidad de su presidente, una propuesta de acuerdo sobre el texto del proyecto de Decreto ley de modificación de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la Comunicación Audiovisual de Cataluña.

Este consejero ha votado en contra de dicho acuerdo y presenta el presente voto particular ya que considera que el CAC no debería haber entrado a analizar el contenido del proyecto de Decreto ley al incumplir éste la previsión contenida en el artículo 64.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña que establece que "En caso de una necesidad extraordinaria y urgente, el Gobierno puede dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de decreto ley. (...). A mayor abundamiento, el artículo 38.3 de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalidad y del Gobierno, establece también que los proyectos de decreto ley "deben incluir una exposición de motivos en que se razone expresamente la necesidad extraordinaria y urgente de la iniciativa y deben ir acompañados con un informe que justifique esta necesidad y certifique que las medidas propuestas son congruentes y están en relación directa con la situación que se debe afrontar, y se pueden acompañar con otras memorias, estudios, informes y dictámenes sobre la adecuación de las medidas propuestas a los fines que se persiguen. En todo caso, los proyectos de decreto ley deben ser objeto de un informe de los servicios jurídicos de la Generalitat. "

El Gobierno ni ha demostrado la "necesidad extraordinaria y urgente" que le asiste para utilizar la figura del Decreto ley ni ha tenido a bien remitir a este Consejo el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Generalitat. Y a pesar de ello, el presidente del CAC y otro miembro del Consejo han decidido aprobar el acuerdo 1/2021, de 5 de enero, sin haber visto este informe. Algo inaudito desde mi punto de vista.



Doc. original signat per:
CPISR-1 C Daniel Sirera Bellés
08/01/2021,
Serveis Administració
Electrònica Generalitat de
Catalunya 08/01/2021

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0CCVCTIUGKZ3BMNSVBAOR3O3Q91TDO5J

Data creació còpia:
08/01/2021 09:13:49

Data caducitat còpia:
08/01/2024 00:00:00

Pàgina 1 de 2

No le corresponde a este consejero valorar la oportunidad de utilizar este instrumento jurídico para modificar la legislación audiovisual, aunque considero importante destacar que el Parlament se ha pronunciado en diversas ocasiones a favor de que las leyes audiovisuales sean modificadas sobre la base de un amplio consenso social y político, cosa que, en este caso, ha brillado por su ausencia.

La única referencia a la urgente necesidad de modificar esta ley radica en el hecho de que el 19 de septiembre de 2020 finalizó el plazo para que España transpusiese la Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018. Poca urgencia puede apreciarse si tenemos en cuenta que ni España ni otros 22 países de la Unión Europea han transpuesto esta Directiva sin que ello perjudique a ningún ciudadano ni en Cataluña ni en ningún otro territorio de la Unión Europea. Por este motivo, este consejero considera que recurrir a la elaboración de un Decreto ley sin acreditar la “urgente y extraordinaria necesidad” no es más que un intento político de hurtar el debate parlamentario y eludir la participación del sector en la elaboración de la modificación de la normativa audiovisual de Cataluña.

Viernes, 8 de enero de 2021

	Doc. original signat per: CPISR-1 C Daniel Sirera Bellés 08/01/2021, Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 08/01/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat	Data creació còpia: 08/01/2021 09:13:49 Data caducitat còpia: 08/01/2024 00:00:00 Pàgina 2 de 2
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  0CCVCTIUGKZ3BMNSVBAOR3O3Q91TDO5J	